



Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 221-DPS-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C.,

Señores

COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS

NIT No. 901.417.124-4

ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS

Representante Legal

Dirección: Carrera 100 No. 11-60 TO ANDINA PISO 3 OFICINA 401

Municipio: Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 3163977815 – 3023739462

Correo electrónico: alona_rodriguez@coomeva.com.co;

correoinstitucionalcem@coomeva.com.co

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 10 DE 2026.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre 2025 «Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 00031 y 03096 de 2025 , se realiza la delegación de la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones» expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL**; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 2 de junio de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía IMC 10 de 2026, cuyo objeto consiste en: «Prestar el servicio de Atención Médica Pre Hospitalaria - Área Protegida, para los servidores públicos, contratistas y visitantes, de las sedes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL a nivel central y en las 3 sedes regionales donde la Entidad adelanta sus actividades». Así mismo, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

RAZÓN SOCIAL	COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS
NIT	901.417.124-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	66.899.321
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 17426 del 10 de febrero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL
RUBRO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
ORIGEN DE LOS RECURSOS	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

nl



Prosperidad Social

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$8.621.864) excluido de IVA, y en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.
VALOR MES OFERTADO POR EL PROPONENTE (SIN IVA)	UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.077.733).
FORMA DE PAGO	<p>PROSPERIDAD SOCIAL, pagará al proveedor mensualmente por los servicios efectivamente prestados previa presentación de factura electrónica o documento equivalente, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato</p> <p>Nota: El primer pago se realizará de forma proporcional a los días que efectivamente se prestó el servicio.</p> <p>Requisitos para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.• En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normatividad legal vigente, según sea el caso. A su vez se debe dar cumplimiento a lo establecido en la circular externa 042 de 2023 de la Administración de SIIF Nación, se implementa el nuevo Sistema de Facturación Electrónica de SIIF Nación, mediante el cual se debe realizar la aprobación de las facturas electrónicas, notas debito y/o crédito por parte de los supervisores como requisito previo a la radicación de la solicitud de trámite de pago, a los lineamientos vigentes de la entidad, conforme a las directrices establecidas por las entidades rectoras, en cuanto a la expedición de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. La expedición de la factura electrónica y/o documento equivalente comprende su generación, transmisión, y validación, teniendo en cuenta condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la DIAN conforme a lo previsto en las normas vigentes.• Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe allegar Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente y copia de la tarjeta profesional.• El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login• Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato,



Prosperidad Social

	<p>emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).</p> <p>NOTA 1: La factura electrónica o el documento equivalente a la factura, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.</p> <p>NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el trámite del mismo sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, queda supeditada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la disponibilidad de recursos en la caja de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.</p> <p>NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.• No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.• Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones. <p>NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar incluya centavos, se redondeará al peso más cercano. Si es mayor a 50 centavos se redondeará hacia arriba, y si es menor, hacia abajo, siempre que no exceda el valor total del contrato.</p>
GARANTIAS	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).</p>



Prosperidad Social

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Total del contrato	Desde la suscripción de contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	20%		Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

EI CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía



Prosperidad Social

	<p>única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el art 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.</p> <p>En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, (si aplica) el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.</p> <p>La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios <p>Nota: cada amparo de RCE debe tener 200 SMLMV</p>
SUPERVISOR	<p>La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Especializado 2028 Grado 18 LUZ ANGELA VASQUEZ HERNANDEZ del GIT de Bienestar, Salud y Seguridad en el Trabajo, o de quien designe la jefa de la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, y la Ley 1474 de 2011.</p>

Atentamente,

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Martha Cecilia Núñez Ramos - Abogada contratista Git Precontractual *Med*

Revisó: Johanna Patricia González Ocando - Coordinadora GIT Precontractual Oficina de Contratación *el*

Revisó: Christian Leandro Solís Riaño - Asesor Secretaría General *ve*

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles - Jefe Oficina de Contratación *Luisa Perdomo*



Prosperidad Social

CONSOLIDADO – RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- IMC 10 DE 2026

OBJETO: Prestar el servicio de Atención Médica Pre Hospitalaria - Área Protegida, para los servidores públicos, contratistas y visitantes, de las sedes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL a nivel central y en las 3 sedes regionales donde la Entidad adelanta sus actividades

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Nombre de Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	RESULTADO
DMF MEDICS SAS	NO SE EVALUO TENIENDO EN CUENTA QUE INCURRIO EN CAUSAL DE RECHAZO, SEGÚN EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN.	RECHAZADO	RECHAZADO
COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

El comité evaluador designado, mediante los memorandos M-2026-20100-024091 Y S-2026-20100-075392 del 25 de mayo de 2026, recomienda a la ordenadora del gasto, cada uno desde su exclusiva competencia, **adjudicar** el proceso de selección Invitación de Mínima Cuantía - IMC 10 de 2026, al proponente: **COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS**, representado legalmente por Angela María Cruz Libreros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.321, con NIT No. 901.417.124-4, por un valor de: OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$8.621.864) excluido de IVA, y en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. En cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN de la Invitación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizó a la propuesta que ofertó **EL MENOR VALOR**.

Dentro del proceso de selección IMC 10 de 2026, llegada la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre del proceso y recibo de ofertas (2 de junio de 2026 - 10:00 a.m.) se recibieron desde la plataforma del Secop II DOS (2) propuestas: 1. DMF MEDICS SAS, y 2. COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS.

De acuerdo al informe de evaluación **técnico**, la oferta presentada por el proponente **DMF MEDICS SAS** incurre en **CAUSAL DE RECHAZO**, dado que el valor de la PROPUESTA ECONÓMICA - Anexo No. 6 que ofertó es de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 62.400.000), valor éste que sobrepasa el valor del presupuesto oficial del proceso de selección que corresponde a : OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.621.864), EXCLUIDO DE IVA.

Por lo anterior, el proponente incurre en la causal de rechazo señalada en el ítem 4.1., numeral 7 de la Invitación que textualmente señala :

"4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:



Prosperidad Social

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

(...)

7. Cuando el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (EXCLUIDO IVA)" supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual corresponde a la suma OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.621.864), EXCLUIDO DE IVA.

En consecuencia, dando aplicación al numeral 2.2. de la Invitación IMC 10 DE 2026, el comité evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos a la propuesta que ofertó el **MENOR VALOR**, que corresponde a : **COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS (\$8.621.864)**.

2. Los informes de evaluación preliminares se publicaron en el Secop II el 9 de junio de 2026, y en ellos se solicitó al proponente COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS, SUBSANAR aspectos jurídicos y técnicos, teniendo plazo hasta el 10/06/2026 - 11:59 p.m.

El proponente el 10/06/2026 - 6:03 p.m. cargo en el Secop II documentos de subsanación jurídicos y técnicos, los cuales fueron revisados por el comité evaluador, concluyendo que el proponente SUBSANO EN DEBIDA FORMA los aspectos jurídicos y técnicos solicitados.

Con fundamento en lo anterior, el comité evaluador hizo la actualización de los informes de evaluación jurídico y técnico, en los cuales el proponente quedo habilitado. Actualización de informes que se publicaron en el Secop II el 12 de junio de 2026.

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

Martha Cecilia Núñez Ramos

Verificación Requisitos habilitantes Jurídicos

Juan Diego Vega Colmenares

Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos

Luz Ángela Vásquez Hernández

Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos